

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00177 - 00

Téngase en cuenta que quien fue designada como curadora ad litem de los demandados determinados por auto del 10/05/2021 ^(pdf 04) se excusó de aceptar el cargo, entendiéndose relevada del mismo (art. 50 CGP).

Desígnese como curador ad litem de los demandados TELESFORO BERRIO MEDINA, MARÍA DEL TRÁNSITO BERRIO MEDINA, JOSÉ IGNACIO TÉLLEZ y las demás PERSONAS INDETERMINADAS al abogado WILSON ORLANDO MURIEL RODRÍGUEZ, con C.C. 1.024.488.821 y T.P. 360.739 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión y puede ser notificado a la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (num. 7° art. 48 CGP). *Comuníquese.*

Adviértase a la auxiliar de la justicia designada que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento y en caso de excusarse deberá acreditar la respectiva situación con prueba sumaria más allá de la mera manifestación, so pena de compulsar copias para las investigaciones disciplinarias (num. 8° art. 33 L. 1123 de 2007).

Infórmese sobre la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que en el ámbito de sus funciones haga las manifestaciones a que hubiere lugar (num. 6° art. 375 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte demandante que deberá solicitar a la secretaria la remisión de la respectiva comunicación de que trata este proveído (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be202389d43c794e22db7bfeec83a9e21fb755b060df1b11fdf3fde19679
92cf**

Documento generado en 03/09/2021 05:11:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**